

JUN 10

GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

APRUEBA NORMA GENERAL DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA JUNTA
NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
(JUNAEB)

RESOLUCION EXENTA N° 751

SANTIAGO, 31 de marzo 2009.

VISTO: Lo dispuesto en los artículos 6 y 7 de la Constitución Política del Estado; El DFL N°1, publicado en el D.O. de 17 de noviembre de 2001 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Instructivo Presidencial para la Participación Ciudadana en la Gestión Pública, N°008, de 27 de agosto de 2008, Ley 15.720 de 1964, Decreto de Educación N° 180 de 1973 y Resolución 1600 de 2008 de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 29 de Septiembre de 2006, la Presidenta de la República anunció públicamente la Agenda Pro Participación Ciudadana, comprometiendo transversalmente a todos los órganos de la Administración del Estado y propiciando que cada sector formule sus iniciativas de participación ciudadana.

2. Que, este carácter transversal permite al Estado en su conjunto realizar una contribución al perfeccionamiento del sistema democrático del país, por medio de diversas iniciativas tendientes a promover la participación ciudadana en la gestión



pública en torno a cuatro ejes programáticos: 1. Derecho Ciudadano a la Información Pública; 2. Gestión Pública Participativa; 3. Fortalecimiento de la Sociedad Civil; y, 4. No Discriminación y Respeto a la Diversidad.

3. Que, el Instructivo Presidencial para la Participación Ciudadana en la Gestión Pública, de fecha 27 de Agosto de 2008, dispone en la letra a. de su numeral 6. *“como la participación ciudadana es un deber para cada órgano de la Administración del Estado, éstos estarán obligados a:*

- a. Establecer una norma general de participación...*
- b. Dar Cuenta Pública Anual...*
- c. Establecer Consejos*
- d. Poner a conocimiento público la información*

RESUELVO:

ARTICULO UNICO.- APRUÉBASE la siguiente Norma General de Participación Ciudadana de la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, DIRECCIÓN NACIONAL.

Título I Disposiciones generales

Artículo 1º: *“La presente norma general de participación ciudadana de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB) regula la forma en que las personas pueden incidir en el desarrollo de las políticas públicas que son de su competencia*

Artículo 2º: La incorporación de la participación ciudadana en la gestión pública de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB)

Se fundamenta en los siguientes ejes programáticos:

- i) **Derecho Ciudadano a la Información Pública:** Las políticas públicas deben ser conocidas por la sociedad, especialmente por quienes son sus destinatarios, tanto el acceso a la oferta de los servicios institucionales y garantías de protección social, como el control social, la transparencia de la función pública y la participación ciudadana.
- ii) **Gestión Pública Participativa:** Es la incorporación de las personas, asociadas o no, al diseño, ejecución y/o evaluación de las políticas públicas, a través de los mecanismos institucionalizados por el Estado, que permitan a los ciudadanos y ciudadanas incidir y ejercer control social en períodos, espacios territoriales y políticas públicas específicas.
- iii) **Fortalecimiento de la Sociedad Civil:** Las políticas públicas deben incluir iniciativas concretas de fortalecimiento de las organizaciones de la sociedad civil que correspondan a su ámbito programático, teniendo en cuenta criterios de equidad, descentralización y respeto a su autonomía.
- iv) **No Discriminación y Respeto a la Diversidad:** La calidad participativa de las políticas públicas se encuentra comprometida con una sociedad libre de discriminaciones arbitrarias, lo cual requiere de medidas tendientes a un enfoque de derechos para la inclusión ciudadana.

Título II

Normas especiales De los Mecanismos de Participación Ciudadana

Artículo 3º: Los mecanismos de participación ciudadana constituyen procesos de corresponsabilidad conformados por un número variable de etapas que obedecen a definiciones públicas respecto de sus objetivos, requisitos de participación, procedimientos de trabajo y periodicidad de funcionamiento. Su vigencia y número de

participantes se determinarán de acuerdo a los objetivos, recursos disponibles y la voluntad política que los constituye.

Son mecanismos de participación ciudadana de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (**JUNAEB**) **Dirección Nacional:**

1. Cuenta Pública Anual.
2. Consejo de la Sociedad Civil Nacional : Consultivo de Expertos
3. Sistema de Información, SIAC
- 4.-Talleres con Actores Locales

De la Cuenta Pública

Artículo 4º: *“La Autoridad máxima del servicio, realizará en el segundo semestre de cada año una Cuenta Pública Nacional Anual, con participación directa de la ciudadanía.*

Artículo 5º: JUNAEB convocará a una jornada con personas representantes de organizaciones de la sociedad civil, en la que se expondrán de manera clara y pedagógica el contenido de la cuenta pública. Posteriormente se publica la Cuenta Pública en la página institucional a modo de consulta virtual.

En concordancia con la Cuenta Pública del Director Nacional se realizarán jornadas regionales con personas representantes de organizaciones de la sociedad civil, en las cuales se expondrán de manera clara y pedagógica el contenido de la cuenta pública.

Del Consejo de la Sociedad Civil

Artículo 6º: JUNAEB contará con un Consejo de la Sociedad Civil de carácter consultivo, que tendrá como objetivo acompañar los

procesos de toma de decisiones y seguimiento de las políticas públicas impulsadas por el servicio.

El consejo estará compuesto por representantes de las organizaciones de la sociedad civil relacionadas con las políticas, servicios, programas o planes ejecutados por JUNAEB

Serán instancias de consulta, los comités de expertos de las áreas programáticas, constituidos por científicos, investigadores y agentes validados en Alimentación y Nutrición, Servicios Médicos Especializados (sociedades médicas), quienes se pronunciarán en relación a la calidad y diseño de los servicios entregados por JUNAEB a estudiantes hombres y mujeres.

Artículo 7º: El consejo será autónomo en sus decisiones y la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (**JUNAEB**), deberá velar por el reconocimiento de la representatividad diversa y plural de las organizaciones de la sociedad civil del sector, sin exclusiones arbitrarias, respetando la equidad de género y las diferentes corrientes de opinión que en él existan.

Artículo 8º: La composición del Consejo de la Sociedad Civil deberá considerar los siguientes criterios: Diversidad, Pluralidad y Representatividad. Dicha composición y facultades de sus miembros será establecida mediante acto administrativo emitido por la autoridad correspondiente.

Sistema de Información Ciudadana

Artículo 9º: El Servicio pondrá en conocimiento público información relevante acerca de sus políticas, planes, programas acciones y presupuestos, asegurando que ésta sea oportuna, completa y ampliamente accesible y asimismo, el ejercicio de la participación, la forma y el modo, en las instancias expresadas en esta norma general de participación ciudadana de JUNAEB.

Artículo 10°: La información señalada en el artículo anterior se encontrará disponible, fundamentalmente, a través de los siguientes medios:

a) Portal web institucional www.junaeb.cl en el cual se puede ingresar al conjunto de páginas especializadas de la institución;

b) Canales de información y atención en el ámbito del resguardo de asegurar el ejercicio del derecho de educación, entregando servicios que aseguren igualdad de acceso ante el proceso educativo, que actualmente administra la Oficina de Atención Ciudadana.

La Oficina de Información, Reclamos y Sugerencias es un servicio de atención que permite a las personas vincularse con las diferentes reparticiones públicas, para facilitar el ejercicio de sus derechos o el cumplimiento de sus deberes, garantizándoles la oportunidad de acceso, sin discriminación de ninguna especie. Además, este espacio permite:

La difusión de programas sociales y trámites propios de las reparticiones públicas.

- La comunicación de las prioridades gubernamentales.
- Que las personas se expresen a través de sus reclamos, sugerencias, expectativas e intereses.

Línea de atención Ciudadana, 800835840,800385200 (SIAC)

Título IV Fortalecimiento de la Sociedad Civil

Artículo 11°: JUNAEB, a través de la realización de talleres y Jornadas de capacitación con actores locales, Promueve los Derechos de Estudiantes Adolescentes ,Embarazadas y Madres,

no solo a la continuidad de sus estudios, sino a los servicios que entrega el Estado a través de Política de Protección Social, específicamente el Programa Chile Crece Contigo

Título V No Discriminación y Respeto a la Diversidad

Artículo 12° JUNAEB, Dicta resolución interna de asignación prioritaria de todos los servicios y programas estudiantes adolescentes padres, madres y/o embarazadas, a fin de igualarles ante el proceso educativo y garantizar su continuidad de estudios.

Además, entrega Beca Indígena a estudiantes, mujeres y hombres que reúnen los requisitos para optar a dicho beneficio, a fin de resguardar igualdad de acceso ante el proceso educativo y garantizar su continuidad en el sistema educativo.

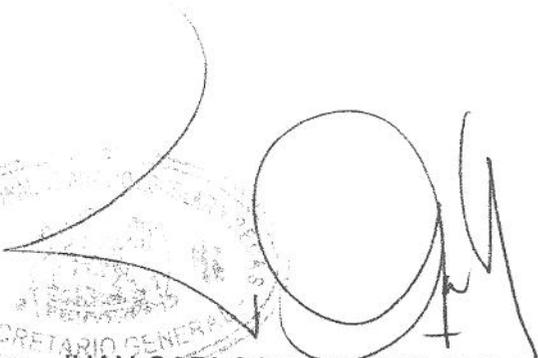
JUNAEB, Entrega de Apoyos integrales para estudiantes hombres y mujeres, matriculados en establecimientos subvencionados D.F.L. (Educ.) N°2 de 1998, en los Niveles Educativos Preescolar, Primaria, Secundaria.

Artículo 12°: JUNAEB continuará la búsqueda de nuevos mecanismos para fomentar la participación. Asimismo continuará en el perfeccionamiento de los mecanismos presentados en esta norma para asegurar la real participación de las personas en la gestión pública, fortaleciendo la sociedad civil y reforzando la idea de una democracia inclusiva.

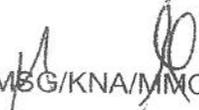
Artículo 13°: Con el fin de asegurar la oportuna y correcta implementación de cada uno de los mecanismos de participación señalados precedentemente, se dictarán cuantos actos administrativos sean necesarios, los que deberán ser difundidos

ampliamente a través de los dispositivos de información contenidos en el artículo 11 de la presente resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,



JUAN CARLOS CABEZAS BEROIZA
SECRETARIO GENERAL
JUNAEB.



JCB/MSG/KNA/MMC

Distribución:

Departamento de Gestión de Personas

Todos los Departamentos de Junaeb

Todas las Direcciones Regionales de Junaeb

Gremio JUNAEB

Oficina de Partes